



Código de ética para la Certificación de Operadores de Calderas Industriales Nivel I

El presente Código de Ética enuncia los comportamientos que son obligatorios en el desempeño profesional de las personas certificadas como Operadores de Calderas Nivel III, de acuerdo a la norma IRAM-ISO/IEC 17024 vigente y otros documentos normativos, para el personal de las entidades calificadoras autorizadas, y para los integrantes del Comité Técnico Asesor del correspondiente proceso de Certificación, los cuales deben reconocer los preceptos de integridad personal y competencia profesional como principios fundamentales.

De tal forma, dichas personas se comprometen a:

1. Realizar sus tareas técnicas con el correcto cuidado de la seguridad, salud, bienestar público y medio ambiente informando a su superior y/o autoridad competente cualquier anomalía.
2. Asumir la responsabilidad solamente sobre aquellos trabajos de operación de calderas para los cuales es competente, en virtud de su capacitación y experiencia y, cuando la situación lo requiera, contratar o recomendar la contratación de especialistas que le permitan llevar a cabo correctamente las tareas asignadas.
3. Comportarse de manera responsable y utilizar prácticas comerciales equitativas y justas en su trato con colegas, clientes y asociados.
4. Mantener la idoneidad actualizando sus conocimientos técnicos, tanto como lo requiera la correcta realización de sus tareas.
5. Informar al Organismo de Certificación de INTI, acerca de las quejas recibidas por su trabajo profesional.
6. Proteger de acuerdo con el bienestar público, cualquier información entregada a él en forma confidencial por un empleador, colega o terceras personas.
7. Abstenerse de realizar declaraciones falsas o engañosas, o de realizar actos no éticos que puedan desacreditar al Organismo de Certificación de INTI, a su Comité Técnico Asesor, o a sus procesos de Certificación de competencias laborales.
8. Conocer y respetar las instancias de presentación y resolución de quejas y apelaciones establecidas en el Reglamento de Certificación de Personas.